INSTITUTO POPULAR DE CULTURA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
N. º 210.19.02.23.27

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: Prestación de servicios para la impresión de los productos editoriales del Instituto Popular de Cultura, de acuerdo a los requerimientos técnicos de materiales, acabados y de carácter grafico que estas publicaciones suponen.

Santiago de Cali, Noviembre del 2023

INSTITUTO POPULAR DE CULTURA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
N. º 210.19.02.23.27

Contenido

1. GENERALIDADES DE LA CONTRATACION 6
1.1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS 6
1.2. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 6
1.3. LIMITACION A MIPYME 6
1.4. NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE 7
1.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC 7
1.6. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN 8
1.7. ALCANCE DEL OBJETO 8
1.8 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR 8
1.9 PERSONAL MINIMO REQUERIDO 10
1.10 PRESUPUESTO OFICIAL E INCORPORACION DE RECURSOS 10
1.11 PLAZO DE EJECUCIÓN 11
1.12 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 11
1.13 MONEDA E IDIOMA DE LA PROPUESTA 11
1.14 VEEDURÍAS CIUDADANAS 11
1.15 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA 12
1.16 PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 12
1.17 PROGRAMA ANTICORRUPCIÓN – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. 12
1.18 PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE 13
1.19 NUMERO MÍNIMO DE PROPONENTES 13
1.20 GRATUIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES 13
1.21 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO 13
CAPITULO 2 13
2. PROCESO DE CONTRATACIÓN Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS. 13
2.1. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS 13
2.2. CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 14
2.3. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 14
2.4. RESOLUCIÓN DE APERTURA 15
2.5. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 15
2.6. MANIFESTACIÒN DE INTERES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO Y CONSOLIDACIÒN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES 15
2.7. LUGAR, FECHA Y HORA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 16
2.8. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES (ADENDAS) 17
2.9. COSTOS DE LA PREPARACIÓN, CONFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 18
2.10. DOCUMENTOS DE LA PRESENTE MODALIDAD DE CONTRATACION 18
2.11. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA 18
2.12. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 19
2.13. PROPUESTAS PARCIALES 19
2.14. RETIRO Y/O MODIFICACIÓN DE PROPUESTAS 19
2.15. CIERRE DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. APERTURA DE PROPUESTAS 20

2.16. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA 20
2.17. ACTO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA 20
CAPITULO 3 21
3.1. PROCESO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS 21
3.1.1. COMITÉ DE EVALUACIÓN 21
3.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 21
3.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 23
3.4. CAPACIDAD JURÍDICA 24
3.5. CAPACIDAD FINANCIERA 31
3.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 33
3.7. EXPERIENCIA 33
3.8. CAPACIDAD TECNICA 35
3.9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN 35
3.10. FACTORES DE DESEMPATE 40
3.11. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS 42
3.12. Póliza de responsabilidad civil extracontractual RCE. .... **¡Error! Marcador no definido.**
3.13. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 45
3.14. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS 47
3.15. DISPONIBILIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN 48
3.16. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION 48
3.17. DECLARATORIA DE DESIERTA. 49
CAPITULO 4 49
4. CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CONTRATO 49
4.1. INFORMACIÓN ACERCA DE LAS NORMAS LEGALES 49
4.2. RÉGIMEN DEL CONTRATO. 49
4.3. CLÁUSULA DE RÉGIMEN LABORAL 49
4.4. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES 50
4.5. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 50
4.6. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA O POR LA NO FIRMA DEL CONTRATO 50
4.7. DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS Y/O GARANTÍAS 50
4.8. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO 51
4.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 52
4.10. PERMISOS, PATENTES Y LICENCIAS 54
4.11. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD 54
4.12. AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y TRATAMIENTO DE DATOS. 56
4.13. GOBERNANZA DE LA INFORMACIÓN 56
4.14. CESIÓN Y/O SUBCONTRATACIÓN 57
4.15. PRÓRROGA, ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 57
4.16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 57
4.17. RECLAMOS 57
4.18. SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS 57
4.19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 57
4.20. SANCIONES Y MULTAS. 58

4.21. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 58
4.22. CADUCIDAD DEL CONTRATO 59
4.23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 59
4.24. GASTOS DEL CONTRATISTA. 59
4.25. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: 59
4.26. ACTA DE INICIO. 59
4.27. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL 60
4.28. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 60

INTRODUCCIÓN

El INSTITUTO POPULAR DE CULTURA, adelantará el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para lo cual formula públicamente la convocatoria a los interesados con el fin de recibir propuestas de empresas que satisfagan la necesidad de "Prestación de servicios para la impresión de los productos editoriales del Instituto Popular de Cultura, de acuerdo a los requerimientos técnicos de materiales, acabados y de carácter grafico que estas publicaciones suponen."

El proceso comprenderá la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, apertura del proceso, evaluación de propuestas y demás actos propios de la etapa precontractual y la orden de elegibilidad de los oferentes, con el fin que la entidad adjudique y contrate con el proponente que haga la propuesta más favorable para la celebración del contrato.

El pliego de condiciones del proceso de selección, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

1. RECOMENDACIONES GENERALES

a. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

b. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

c. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.

d. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II. e. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.

f. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y el valor establecido para este proceso.

g. Proceda a reunir la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

h. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso.

i. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Instituto Popular de Cultura, para verificar toda la información que en ellas suministren.

j. Cuándo se presenten inexactitudes en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, El Instituto Popular de Cultura, podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la evaluación o permite cumplir un factor habilitante.

1.1 GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores, en donde encontraran, entre otros:

• Guía para realizar el registro en el SECOP II.

• Pasos para registrarse en el SECOP II.

• Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.

• Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.

• Guía para presentar observaciones en el SECOP II. • Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).

• Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

• Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

CAPITULO 1

1. GENERALIDADES DE LA CONTRATACION

1.1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte del presente pliego de condiciones los estudios previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP II o la que haga sus veces y harán parte integrante del proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo.

Así mismo forma parte del pliego, la matriz de tipificación de riesgos previsibles identificados, la cual será objeto de revisión por parte de la Entidad y los interesados en la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, las observaciones que realicen los interesados a los mismos se deben presentar a la Entidad en el plazo establecido para ello en el cronograma.

1.2. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En concordancia con el Art. 24 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2º Numeral. 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que:

> *"(…) La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".*

El Instituto Popular de Cultura realizó la búsqueda de un AMP que satisficiera la necesidad a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de tiquetes aéreos y no se encontró un acuerdo vigente.

En consideración a la Resolución No. 200.52.04.22.03 del 19 de enero del 2022, fijó las cuantías para contratar durante la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2022, estableciendo los rangos para la menor cuantía entre $ 28.000.001 y $ 280.000.000.

En virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, el presupuesto estimado para el presente proceso de selección y en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 2, numeral 2, literal B de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección corresponde a un procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.

La adquisición de los bienes y/o servicios a contratar se realizará conforme al procedimiento que establece el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. LIMITACION A MIPYME

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben

limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad e oferentes a la mipymes colombianas. Con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

Para que el proceso de selección sea limitado a Mipymes, los interesados deberán presentar la documentación referida en el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2022 para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:

1.Las personas jurídicas deberán aportar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o Registro Único de Proponentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. La Mipyme deberá tener como mínimo un (1) año de existencia conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2022.

3. Acreditar su domicilio con los documentos antes descritos en el Departamento del Valle del Cauca conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021 para limitación territorial.

Para que el proceso de contratación sea efectivamente limitado a Mipymes Nacionales, deberá haberse recibido dos (2) solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas en el término establecido en el cronograma del proceso de selección y que cumplan con las condiciones anteriormente descritas.

Recibidas las solicitudes para convocatorias limitadas en Mipymes, la Entidad determinará si el proceso será susceptible de limitación territorial en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

1.4. NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

El Instituto Popular de Cultura mediante Acuerdo Municipal 0313 de 2011 se transformó en establecimiento público del orden municipal denominado Instituto Popular de Cultura con la autonomía de que trata el artículo 70 y siguientes de la ley 489 de 1998, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera.

1.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Grupos	Segmento	Familia	Clase	Producto
(F) servicios	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas (82000000)	Servicios de reproducción (82120000)	Impresión (82121500)	Impresión de publicaciones (52121506)
(F) servicios	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas (82000000)	Servicios de reproducción (82120000)	publicación (82121800)	publicación de libros de texto o de investigacion (82121801) Servicios de publicaciones financiadas por el autor (82121802)

Grupos	Segmento	Familia	Clase	Producto
(F) servicios	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas (82000000)	Servicios de reproducción (82120000)	Empaste de libros (82121900)	Servicios de encuadernación en vitela (82121907)

1.6. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Prestación de servicios para la impresión de los productos editoriales del Instituto Popular de Cultura, de acuerdo a los requerimientos técnicos de materiales, acabados y de carácter grafico que estas publicaciones suponen.

1.7. ALCANCE DEL OBJETO

N/A

1.8 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

El instituto popular de cultura durante el periodo 2021-2023, ha venido consolidando su oficina editorial, adscrita al centro de investigaciones, esto ha permitido que la producción escrita del instituto popular de cultura sea reconocida y permita la divulgación de los procesos, salvaguarda la enseñanza e aprendizaje de las artes populares y tradicionales, así como de los resultados de investigación.

Se requiere entonces el servicio de impresión de las distintas publicaciones editoriales del instituto popular de cultura, de acuerdo a los requerimientos técnicos de materiales, acabados y de carácter grafico que estas publicaciones suponen, por lo que se relaciona de manera detallada los principales artículos y servicios que se requieren como mínimo para el cumplimiento de contrato a suscribir.

Es de gran importancia que el proveedor cumpla con todas y cada una de las especificaciones que se solicitan, ya que son necesarias para ejercer tareas administrativas, logísticas y operativas propias de la Entidad.

NOMBRE	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**UNIDAD DE MEDIDAD**	**CANTIDAD**

PAGINAS DE CULTURA	**Cantidad**: 2000 **Tamaño**: 21x28 cerrado. **Páginas internas**: 140 págs | bond 115 grm | 4 tintas **Encuadernación**: Hotmelt con costura de hilo al caballete (enviar muestra física para calificación). **Carátula**: Propalcote C1S baja densidad 320 grm | 4 tintas | laminado mate 1 cara + UV parcial 1 cara **Terminados**: Inserto de 14x21 cms cerrado | bond de 75 grm | 2x2 tintas (pantones: uno para fondear y otro para contenido) | pegado al lomo de la revista | 12 páginas contando portada.	UNIDAD	2000
IMÁGENES DE PARTICIPACION	**Cantidad**: 500 **Tamaño**: 21x28 cerrado. **Páginas internas**: 44 págs | bond 75 grm | 4 tintas. **Encuadernación**: Grapado al caballete. **Carátula**: Propalcote 240 grm | 5x4 (1 pantone) | laminado mate 1 cara.	UNIDAD	500
CUADERNOS DE INVESTIGACION	**Cantidad**: 1000 **Tamaño**: 21x21 cerrado. **Páginas internas**: 80 págs | bond 90 grm | 4 tintas. **Encuadernación**: Hotmelt con costura de hilo al caballete (enviar muestra física para calificación). **Carátula**: Propalcote 300 grm | 2x2 (1 pantone dorado y negro por ambas caras) | laminado mate 1 cara + UV parcial 1 cara.	UNIDAD	1000

KIT DE SEMILLEROS DE INVESTIGACION	**Cantidad**: 2000 (500 de cada referencia). **Tamaño**: 17x24 cerrado. **Páginas internas**: Cartilla Artes: 64 págs Cartilla Teatro: 64 págs Cartilla Música: 64 págs Cartilla Danza: 64 págs | bond 90 grm | 4 tintas. **Encuadernación**: Grapado al caballete. **Carátula**: Propalcote 300 grm | 2x1 (negro, y un pantone diferente para cada portada de cartilla) | laminado mate 1 cara. **Terminados**: Fajilla para empaquetar las 4 cartillas | bond 115 grm | 2x0 tintas (pantones) | tamaño: 37,5x8 cm. **Comentarios adicionales**: Cartilla Artes tiene bolsillo de 8x21 cms, troquelado y pegado, en contraportada interna (solo esa cartilla).	UNIDAD	2000
RENDICION DE CUENTAS	**Cantidad**: 1000 **Tamaño**: 21x28 cerrado. **Páginas internas**: 140 págs | bond 115 grm | 4 tintas **Encuadernación**: Hotmelt con costura de hilo al caballete (enviar muestra física para calificación). **Carátula**: Propalcote C1S baja densidad 320 grm | 4 tintas | laminado mate 1 cara + UV parcial 1 cara	UNIDAD	1000
DANZA CON COLOMBIA	**Cantidad**: 500 **Tamaño**: 17x24 cerrado. **Páginas internas**: 100 págs | bond 90 grm | 4 tintas. **Encuadernación**: Hotmelt con costura de hilo al caballete (enviar muestra física para calificación). **Carátula**: Propalcote 300 grm | 5x4 (1 pantone en una cara) | laminado mate 1 cara + UV parcial 1 cara.	UNIDAD	500

1.9 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

N/A

1.10 PRESUPUESTO OFICIAL E INCORPORACION DE RECURSOS

El Instituto Popular de Cultura en cumplimiento de los principios que rige la contratación pública y la función administrativa realizado un estudio de mercado obteniendo el siguiente presupuesto general cuyo total asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES**

TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($158.391.000), incluidos impuestos y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. Este valor se considera de referencia y determinable para efectos de suscripción del contrato, sin embargo, el valor final será el ejecutado al finalizar el plazo contractual de acuerdo a los servicios solicitados y recibidos a satisfacción durante la vigencia.

El valor de la propuesta deberá cubrir todos los costos directos o indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación.

Para la presente contratación, se ha expedido la Disponibilidad presupuestal

Número: 000522

Fecha de Expedición: 29 de septiembre de 2023

Valor: CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($169.528.638).

Compromiso que respalda: 2.3.2.02.02.009.01.01.02/231
2.3.2.02.02.009.01.01.02/242
2.3.2.02.02.009.01.01.12/243
2.3.2.02.02.009.01.01.12/232
2.3.2.02.02.009.01.01.12/214

Valor a Comprometer: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($158.391.000).

1.11 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes calendario siguiente, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.12 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la Ciudad de Santiago de Cali, en las sedes del Instituto Popular de Cultura.

1.13 MONEDA E IDIOMA DE LA PROPUESTA

En desarrollo de la presente Selección Abreviada de menor cuantía solo podrán presentarse ofertas en pesos colombianos y trascritas en castellano. Esto implica que toda la correspondencia, propuesta y documentos intercambiados entre los proponentes y el Instituto Popular de Cultura deberán estar escritos en idioma castellano.

1.14 VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, de todo el proceso precontractual, contractual y postcontractual, a que presenten las recomendaciones que

consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos,financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección

1.15 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Popular Cultura publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, el aviso de convocatoria del presente proceso de selección.

1.16 PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo señalado el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2105, los documentos y actos administrativos del presente proceso de contratación se publicarán en el sistema electrónico de contratación SECOP II, y podrán ser consultados a través de la página www.colombiacompra.gov.co desde el dia y la hora de su publicación.

Así mismo, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones se publicarán por un término mínimo de cinco (5) días hábiles, con el propósito de garantizar la transparencia y el acceso a la información de todos los oferentes interesados en participar en el presente proceso de contratación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma y a través de la plataforma del SECOP II, únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES". Se responderán las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

1.17 PROGRAMA ANTICORRUPCIÓN – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos del presente proceso de selección, el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que la consagran.

En caso de que el Instituto Popular de Cultura, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte un proponente o cualquier otra persona que actúe en su nombre durante el proceso de selección, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley en el respectivo contrato.

El proponente diligenciará el Formato anexo 5, denominado *"Compromiso anticorrupción"*, con el cual se busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: Teléfono desde afuera de Bogotá: 018000/913040 Fax: 5658671, al Correo electrónico, en dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página Web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C.

1.18 PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquellas prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

1.19 NUMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

El número mínimo de participantes es de uno (1). Si se presentare solamente una oferta y ella satisface la evaluación y calificación establecida en este Pliego de Condiciones, se podrá llevar a cabo la adjudicación.

1.20 GRATUIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el parágrafo 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Pliego de Condiciones no tendrá valor alguno y podrá consultarse en el SECOP II.

1.21 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

El análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "*(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)*". (Documento Conpes 3714)

NOTA: Los estudios previos y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección y se publicarán como documentos anexos.

CAPITULO 2

2. PROCESO DE CONTRATACIÓN Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

2.1. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través del portal único de contratación SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma de este pliego de condiciones, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; y requisitos de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, los cuales deben ser presentados a

través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para la presentación de la propuesta, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/proveedores)

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores).

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 del C.G.P.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTA ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD.

2.2. CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

2.3. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones al presente proceso de selección deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*".

El Instituto Popular de Cultura responderá las observaciones recibidas dentro del tiempo establecido, y posteriormente publicará el documento respuesta a través del SECOP II.

Es deber de los proponentes analizar de una manera detallada y cuidadosa el Pliego de Condiciones, los formularios de preguntas y respuestas, las comunicaciones, las especificaciones y demás documentos de este proceso de selección, utilizando todos los medios disponibles para informarse a cabalidad de la naturaleza, magnitud y alcances de los trabajos que se pretenden contratar.

Los proponentes deben estudiar cuidadosamente el proyecto a desarrollar, su naturaleza, composición y conformación, las condiciones normales y extremas bajo las cuales ejecutarán los servicios y los factores que puedan influir en su ejecución y sus costos. Todos estos factores deben ser contemplados por el proponente al formular su propuesta y su influencia no podrá alegarse como causal de incumplimiento de ninguna de sus obligaciones contractuales.

La presentación de una propuesta por todo participante será evidencia de que ha examinado completa y exhaustivamente los documentos del proceso, que ha obtenido a satisfacción las aclaraciones sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los

documentos están completos, claros y entendibles y con ellos puede ejecutar la totalidad del contrato según los requerimientos y las necesidades del Instituto Popular de Cultura.

Si el proponente encuentra discrepancias, errores u omisiones en las especificaciones o en los documentos de esta Selección Abreviada de menor cuantía o si tuviere dudas acerca del significado de alguna de las partes de este Pliego de Condiciones, o tiene observaciones de cualquier tipo, debe dirigir las mismas durante el término de publicación del mismo, en forma electrónica a través del correo electrónico: contratacion@correoipc.edu.co, o a través de la ventanilla única del Instituto Popular de Cultura. Igualmente las respuestas a las observaciones se publicarán en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, las cuales podrán verse reflejadas en los pliegos definitivos, siempre y cuando sean relevantes. En todo caso, las aceptaciones o rechazos de las observaciones se motivarán para lo cual serán agrupadas según su naturaleza común.

2.4. RESOLUCIÓN DE APERTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Directora del Instituto Popular de Cultura, ordenará la apertura y trámite de la Selección abreviada de menor cuantía N. 210.19.03.22.11 a través de Resolución que se expedirá y se publicará de conformidad con lo previsto en el cronograma.

Dicha resolución se publicará en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, administrado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-i

2.5. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de contratación se publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.edu.co, al momento de la apertura del proceso de selección.

2.6. MANIFESTACIÒN DE INTERES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO Y CONSOLIDACIÒN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES

(UNA VEZ ABIERTO EL PROCESO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE APERTURA)

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar su interés a través de la plataforma del Sistema de Contratación Electrónica SECOP II, dentro del término fijado en el cronograma del proceso. Dicha manifestación deberá venir acompañada del formato denominado *"MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR"*, completamente diligenciado.

En caso de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la entidad **podrá** dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a éste que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

En el caso que el número de oferentes sea inferior o igual a diez (10), la entidad adelantará el proceso de selección con todos ellos.

En cuanto a las Uniones Temporales o Consorcios interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada, deberán estar debidamente conformados antes de la manifestación de interés.

Una persona jurídica solo podrá pertenecer a un Consorcio o a una Unión Temporal que manifieste interés, así como tampoco podrán manifestar interés individualmente quienes sean socios de una firma que previamente haya manifestado la intención de ofertar

Las manifestaciones de interés en participar presentadas por fuera de los términos establecidos en pliego de condiciones no podrán presentar propuesta.

El incumplimiento de estos requisitos será causal de rechazo de la intención de ofertar.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso

2.7. LUGAR, FECHA Y HORA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El plazo del proceso de selección es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre.

La fecha y hora del plazo de la presente selección abreviada de menor cuantía será la establecida en el Cronograma contenido en la Resolución de apertura, el pliego de condiciones definitivo y el Portal del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II

Cuando lo estime conveniente la Administración o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan manifestado interés, se podrá prorrogar el término establecido para el cierre de la Selección Abreviada de menor cuantía mediante adenda, antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Para los anteriores efectos, solo se considerarán solicitudes de prórroga del plazo que sean recibidas por el Instituto Popular de Cultura con mínimo un (1) día hábil de anticipación al plazo máximo en que se puedan expedir las ADENDAS. Así mismo la solicitud deberá ser suscrita para el caso de persona jurídica o proponente plural por su representante legal; en caso de presentar la solicitud de prórroga una persona natural deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente pliego. Para ello los proponentes deberán verificar en el cronograma de la Selección Abreviada de menor cuantía el plazo establecido para expedir las ADENDAS.

Por tratarse de una modificación sustancial de lo establecido en el Pliego de Condiciones, la ampliación del plazo del proceso de selección dará origen a una Adenda que será comunicada tal y como se establece en el presente documento, incluyendo el nuevo cronograma.

Todas las solicitudes deberán realizarse a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación SECOP II.

2.8. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES (ADENDAS)

El Instituto Popular de Cultura podrá realizar los ajustes que estime convenientes, a través de Adendas, documento que será expedido por la entidad y publicado conforme las normas establecidas para ello, cuando las respuestas a los requerimientos de los participantes implican modificación de alguna condición, requisito, especificación, característica, cantidad, unidad, fecha, etc., contenida o descrita en el Pliego de Condiciones o cuando lo estime conveniente.

Las modificaciones que hayan sido motivadas por las observaciones de los proponentes y las aclaraciones que se requieran se adelantarán a través de la plataforma del SECOP II.

Las consultas, preguntas, respuestas, generadas en cumplimiento de lo dispuesto en el presente título no producirán efecto suspensivo en el plazo de la Selección Abreviada de menor cuantía.

Para garantizar la transparencia y eficiencia de este proceso de selección, no se atenderán consultas personales ni telefónicas, a personas naturales, representantes legales, apoderados o socios de las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de contratación.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación al pliego de condiciones se hará a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para el presente proceso podrán expedirse adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Las adendas se publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Las adendas formarán parte integral del proceso y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta. Este documento debe ser consultado a través de la plataforma del SECOP II.

Conforme a lo establecido en el cronograma, la entidad podrá modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas hasta un (1) día hábil antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II – para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — www.colombiacompra.qov.co – SECOP II – la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – que utiliza para el efecto la Entidad.

Con el hecho de la presentación de la propuesta se entenderá que el oferente conoce y acepta la totalidad del pliego, las adendas y aclaraciones efectuadas por el Instituto Popular de Cultura.

2.9. COSTOS DE LA PREPARACIÓN, CONFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes correrán con todos los costos asociados con la preparación, conformación y presentación de su propuesta. El instituto Popular de Cultura no hará reconocimiento o pago de este valor en ningún evento.

2.10. DOCUMENTOS DE LA PRESENTE MODALIDAD DE CONTRATACION

Hacen parte de los pliegos de condiciones los siguientes documentos:

1. Aviso de convocatoria.
2. Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas, si los hubiere.
3. La resolución de apertura del proceso de selección.
4. Los estudios previos.
5. Certificados de disponibilidad presupuestal.
6. Demás que tengan relación con el proceso de selección.

2.11. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al número del proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*".

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

El Instituto Popular de Cultura, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

a) Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

b) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.

c) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.

d) Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.

e) Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.

f) Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación, respuesta a observaciones y de sus adendas (si las hay) expedidas por el Instituto Popular de Cultura.

g) Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

h) Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) en el SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.

i) Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere presentar la propuesta por lo menos una (1) horas antes del cierre del proceso, evitando así posibles caídas o problemas en la plataforma.

j) El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

2.12. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, se debe tener en cuenta que todas las traducciones oficiales deben ser elaboradas por traductor oficial y deben ser presentadas ante notario público para reconocimiento de firma, dentro del documento se debe señalar que dicho documento corresponde a una traducción.

Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir estrictamente con lo dispuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Resolución N.º 1959 del 03 de agosto de 2020, adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y demás normas relacionadas.

Los pasos para apostillar o legalizar los documentos se encuentran dispuestos en la página del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el siguiente link:

"https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion_en_linea/tramite"

2.13. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato.

2.14. RETIRO Y/O MODIFICACIÓN DE PROPUESTAS

Si un proponente desea retirar su propuesta, debe adelantar el procedimiento establecido en el Sistema Electrónico de Contratación SECOP II, antes de que venza el plazo para la presentación de propuestas.

En los casos en que se presenten modificaciones, aclaraciones o complementaciones de propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente título, prevalecerá todo lo consignado en los últimos documentos radicados de manera física o virtual, sobre los presentados con fecha y/u hora anterior.

No le será permitido a ningún oferente retirar, modificar o adicionar su propuesta después de que el plazo para la presentación de propuestas haya vencido.

2.15. CIERRE DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. APERTURA DE PROPUESTAS

La Selección abreviada de menor cuantía se cerrará en la fecha y hora ya registrados en el cronograma, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere radicar la propuesta por lo menos una (1) hora antes del cierre del proceso.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente Selección abreviada los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas. Las propuestas presentadas en forma extemporánea NO serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación.

2.16. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

El Instituto Popular de Cultura a través del comité evaluador designado realizará la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de la propuesta dentro del plazo señalado en el cronograma, así mismo, cuando se requiera, solicitará a los proponentes la subsanación de tales aspectos dando aplicación al parágrafo 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Los resultados de la evaluación serán publicados en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación SECOP II por el plazo de tres (3) días hábiles. Durante este período, los proponentes podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes.

2.17. ACTO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA

El Instituto Popular de Cultura, adjudicará el contrato o declarará desierto el presente proceso de selección mediante acto administrativo debidamente motivado de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación o declaratoria desierta se publicará en el SECOP II, con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, y hará parte de su contenido la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación, en el caso que las hubiere.

CAPITULO 3

3.1. PROCESO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

3.1.1. COMITÉ DE EVALUACIÓN

Una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas, la Directora del Instituto Popular de Cultura, designará a los miembros que integrarán el Comité de Evaluación de Propuestas, la cual se conformará con profesionales servidores públicos y/o contratistas vinculados a la entidad.

El Comité en el plazo establecido en el "CRONOGRAMA", realizará el proceso de verificación, evaluación y calificación de propuestas, al término del cual presentarán un informe detallado; actividad que desarrollarán de acuerdo con la metodología aquí descrita.

Dentro del término aquí establecido el Comité podrá solicitar a través de la plataforma del SECOP II a cualquier proponente, todas las aclaraciones que considere pertinentes de hacer, siempre y cuando estas no modifiquen, complementen o mejoren la oferta inicial, estableciéndole claramente el tiempo que dispone para su presentación.

Cualquier falsedad que se detecte en la documentación y/o información que consigne el proponente, generará la desestimación automática de la propuesta.

3.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

En el presente numeral se relacionan las causales para rechazar una propuesta, haciendo claridad que cuando se hace referencia a proponente u oferente, se entenderá que para estos efectos dicha denominación incluye a los miembros de un consorcio o unión temporal. Las causales son:

1. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la norma.
2. Cuando el objeto social de la persona jurídica o la actividad económica de la persona natural no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será rechazada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
4. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
5. Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de propuesta, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario.
6. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado la información o documentación solicitada por el Instituto Popular de Cultura, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.
7. Cuando no se presente simultáneamente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
8. Cuando el proponente no presente propuesta económica.

9. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, modifique su oferta económica o fije condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas o altere el formato u omita información.
10. Cuando en la oferta económica no se incluya todos los ítems relacionados por actividad en el respectivo Anexo 4.
11. Modificar la descripción, las opciones y las unidades contempladas en las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio.
12. Cuando la oferta contemple forma de pago distinta a la estipulada en la invitación.
13. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta, o lugar establecido para el cierre del proceso de selección.
14. Cuando se solicite subsanar algún requisito habilitante y el proponente no lo haga dentro del tiempo establecido y mediante las opciones dispuestas para ello en el SECOP II.
15. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
16. Cuando el oferente carezca de capacidad jurídica para presentar la oferta.
17. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
18. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
19. Cuando un mismo oferente por sí o por intermedio de otras personas presente varias ofertas para el mismo proceso de contratación; en este caso todas las propuestas de dicha persona serán rechazadas.
20. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar o presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y análisis de las ofertas, o cuando el proponente haya tratado de influir sobre la decisión adjudicación.
21. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
22. Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%
23. Cuando la oferta de un proponente plural o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, sea presentada a través del perfil de una de las empresas que constituyen la persona jurídica y no como se indica en la guía para presentar oferta del SECOP II, es decir, desde el perfil que se cree para el oferente plural.
24. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
25. Cuando la oferta exceda el presupuesto asignado por la entidad.
26. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, como consecuencia de no subsanar dentro del plazo legalmente establecido.
27. Cuando en la oferta inicial de precio no se diligencie o se consigne cero pesos ($0) en alguna de las casillas correspondiente al valor unitario por ítem.
28. Cuando en la oferta inicial de precio se presente algún valor en moneda extranjera.
29. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación.

30. La presentación extemporánea de la propuesta.
31. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
32. Cuando LA ENTIDAD compruebe falta de veracidad o alteración en la documentación presentada o en la información entregada en los anexos técnicos para esta convocatoria. Cuando se modifica la estructura y requerimientos mínimos del Formato de Cantidades y Precios en la propuesta económica.
33. Cuando se proponga un plazo de ejecución, superior al establecido en el pliego de condiciones.
34. Cuando luego de realizada la corrección aritmética al proceso la oferta económica supere el presupuesto oficial disponible.
35. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
36. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOPII, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

3.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En virtud de esta disposición, la Entidad aplicará los criterios de subsanabilidad contenidos en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la ley 1882 de 2018.

3.3.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS (MÍNIMOS Y HABILITANTES)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección serán:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
3.4 Capacidad jurídica	Habilitado / No habilitado
3.5 Capacidad financiera	Habilitado / No habilitado
3.6 Capacidad organizacional	Habilitado / No habilitado
3.7 Experiencia	Habilitado / No habilitado
3.8 Capacidad Técnica	Habilitado / No habilitado
3.9 oferta económica	Habilitado / No habilitado

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Instituto Popular de Cultura, verificará en cada propuesta, la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el o los interesados en participar en el presente proceso de selección que adelanta la entidad deben tener en cuenta que en **caso de que la oferta económica supere por ítem el precio unitario promedio establecido en el estudio de mercado, se rechazará la propuesta.**

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la evaluación. Los oferentes podrán subsanar los errores o inconsistencias hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a la presente modalidad de selección.

.

3.4. CAPACIDAD JURÍDICA

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente deberá cumplir con los requisitos detallados a continuación y será “HABILITADO” aquella propuesta que cumplan con todos los criterios de capacidad jurídica, de lo contrario se calificará “NO HABILITADO”. Esta se acreditará con la siguiente documentación:

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente deberá cumplir con los requisitos detallados a continuación y será “HABILITADO” aquella propuesta que cumplan con todos los criterios de capacidad jurídica, de lo contrario se calificará “NO HABILITADO”. Esta se acreditará con la siguiente documentación:

a) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO 1):** El proponente deberá presentar carta de presentación de la propuesta de conformidad con el formato suministrado en el Anexo No. 1 del presente documento. En dicho documento, se acepta por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación.

Adicionalmente, se solicita al proponente que la mencionada carta debe ir firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual debe anexar el poder autenticado donde se especifique si el mismo se otorga para presentar la oferta o participar en todo el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta del Consorcio o Unión Temporal a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se deberá señalar los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y cumplir con los demás requisitos exigidos para proponentes plurales en la norma vigente. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, y serán rechazadas las ofertas de un Consorcio o Unión Temporal que sean presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde otra cuenta que no corresponda al mismo.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no

está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Instituto Popular de Cultura IPC, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indica bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas. En caso de ser necesario subsanar documentos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 10 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe el documento o la prueba de ello no sea aportada o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

b) EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:

Las personas Jurídicas Nacionales acreditarán su existencia con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, con una expedición no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, que se encuentre registrada con mínimo cinco (05) años de anterioridad al cierre del proceso.

El objeto o actividad económica para todos los casos deberá guardar relación directa con el objeto contractual.

La duración de la persona jurídica no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y un (01) año más.

Si el representante legal que presenta la oferta tiene limitaciones en sus facultades para participar en el presente proceso de contratación, deberá adjuntar el Acta en la cual conste la autorización previa de la asamblea de accionistas o junta de socios o junta directiva o del organismo social competente.

Las personas naturales deberán aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha exacta de vencimiento del plazo para la presentación de propuestas donde figure como comerciante inscrito y su actividad se encuentre relacionada con las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, así mismo que se encuentre registrada con mínimo cinco (05) años de anterioridad al cierre del proceso

Los proponentes plurales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos a las personas naturales o jurídicas según corresponda la naturaleza de cada miembro del consorcio o unión temporal.

Proponentes Extranjeros: Los proponentes extranjeros persona natural o jurídica deberán acreditar los requisitos sobre capacidad jurídica teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el pliego de condiciones en cuanto a documentos otorgados en el exterior.

El representante legal de la firma extranjera debe acreditar las facultades que tiene para participar en esta contratación, conformar consorcio o unión temporal, y firmar el contrato en caso de adjudicación, bien sea a través del mismo documento en que conste la existencia y representación legal o a través de copia del **acta expedida por el organismo de la sociedad que sea competente para ello si es del caso. En este último evento se debe demostrar la facultad de este organismo para autorizar al representante legal.**

En caso de que un proponente extranjero obre a través de una sociedad colombiana o de un apoderado que lo represente en el país, se deberán acreditar tales calidades con documentos debidamente legalizados por las autoridades del país de origen del proponente y autenticados conforme las normas de legalización emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En todo caso, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y/o las que solo tengan negocios ocasionales, deben acreditar en el país un representante o apoderado general domiciliado en Colombia y debidamente facultado para suscribir contratos.

Si se trata de representantes o apoderados que son sociedades que tienen dentro de sus actividades estatutarias la representación para licitaciones o concursos y contratos en Colombia de firmas extranjeras, deberá acompañar el certificado de la Cámara de Comercio donde consten tales hechos.

La persona jurídica que represente en Colombia al proponente extranjero deberá presentar certificado actualizado de la Cámara de Comercio (no más de 30 días anteriores al presente proceso) para verificar su existencia y representación legal.

De conformidad con el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, no se exigirá a la persona natural extranjera sin domicilio en el país y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia el Registro Único de Proponentes, por lo tanto presentarán como requisito el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique que no existe en el país de su domicilio entidad similar que pueda expedir el documento. Igualmente deberán acreditar con el documento correspondiente la clasificación de su actividad requerida para este proceso de selección conforme al CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme).

Fuera de lo anterior y de los demás documentos solicitados en el presente pliego, el proponente extranjero deberá tener en cuenta lo siguiente:

En la garantía que ampare la seriedad de la oferta, el proponente extranjero deberá aportarla, en donde aparece él como afianzado y el Instituto Popular de Cultura como beneficiario.

El proponente deberá diligenciar en forma satisfactoria, como parte de su oferta, los diferentes formularios que hacen parte de los documentos de la contratación a fin de acreditar la conformidad de su oferta con los términos de los documentos de la contratación.

En el evento de aceptación de la propuesta, será condición para celebrar y ejecutar el contrato que el oferente extranjero constituya una sucursal en Colombia.

c) **DOCUMENTO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, los miembros de estas figuras asociativas deben cumplir con los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas según el caso. Se debe aportar el documento de conformación, debidamente suscrito por sus integrantes, donde se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- El Instituto Popular de Cultura, no aceptará propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Popular de Cultura.
- Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

d) **FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** Fotocopia del documento de identidad legal de la persona natural que presenta propuesta o en caso de ser persona jurídica debe aportar documento del representante legal.

e) **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR:** Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales hombres menores de 50 años de nacionalidad colombiana y los representantes legales, deberán presentar fotocopia de la libreta militar.

f) **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO – RUP**: los proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección deberán estar debidamente inscritos en la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal, tal documento deberá tener expedición no superior a cuarenta y cinco (45) días

calendarios a la fecha de cierre del proceso de selección. Así mismo la inscripción y actualización del Registro Único de Proponentes deberá encontrarse vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2022.

g) **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL VIGENTE**.

El Instituto Popular de Cultura - verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

h) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Instituto Popular de Cultura verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso

i) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**.

El Instituto Popular de Cultura verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente o su representante se encuentre reportado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso

j) CERTIFICADO – REGISTRO NACIONAL MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

Se verificará que ninguna persona esté vinculada en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia.

El CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA (Ley 1801 de 2016) dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las autoridades responsables, deberán verificar que la persona se encuentra al día en el pago de multas, los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, en el cual se establece el mecanismo para su consulta y verificación.

En caso de que el proponente y/o alguno de sus integrantes se encuentren reportado en alguno de los boletines, el proponente será declarado NO HÁBIL

k) **CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**, el cual es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades ante este requisito.

l) **CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES** cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018. La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional

m) **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT** expedido por la Dian, en el que se pueda verificar el NIT, y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual.

n) **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES**: Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. I) Acreditación personas jurídicas: Deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, expedida por el revisor fiscal cuando sea un tipo de sociedad obligado a tener revisor fiscal, de no requerirlo deberá estar firmado por el representante legal. El certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre. En caso de encontrarse exonerado del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el decreto 0862 de 2013, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes. En caso de oferentes plurales conformado por personas jurídicas, todos sus integrantes deben cumplir con este requisito. II) Acreditación de Personas Naturales: Los proponentes personas naturales, deberán manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, en documento separado presentado con la oferta, si tienen o no a su cargo un número de personas que de acuerdo con cada uno de los regímenes de pensiones, salud, aportes a las

cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades, en caso afirmativo, además de lo anterior deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones al menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta. En caso de encontrarse exonerado del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el decreto 0862 de 2013, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes. En caso de proponentes plurales conformado por personas naturales, todos sus integrantes deben cumplir con este requisito.

o) **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**: El proponente debe adjuntar en su propuesta el formato único de hoja de vidas de la persona natural o jurídica según sea el caso, debidamente diligenciada y firmada.

p) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 5).

q) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor del Instituto Popular de Cultura, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso,hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

Para la constitución de la Garantía de seriedad de la oferta, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO: Instituto Popular de Cultura, Nit. 900.431.928-3.

AFIANZADO: El proponente persona jurídica o natural deberá incluir el nombre según se registre en la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. Los nombres deben señalarse de la misma forma como figuran en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente.

VIGENCIA: Dos (2) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

CUANTÍA: Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación.

AMPARO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.

FIRMAS: Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma.

Una vez se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa solicitud de los proponentes, el Instituto Popular de Cultura procederá a solicitud de los interesados, a la devolución de las garantías de seriedad de las propuestas a los oferentes no

seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso sea declarado desierto, los originales de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

NOTA: De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la NO entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la misma.

u). CERTIFICACIÓN BANCARIA.

3.5. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificando a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 con la información de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022 en los términos establecidos en el parágrafo 1º del artículo 5 de la ley 1150 modificado por el artículo 5º de la ley 1882 de 2018.

En consideración con el Decreto 579 de 2021 expedido por el Departamento de Planeación Nacional el 31 de mayo de 2021, a partir del 01 de junio de 2021 los oferentes podrán reportar en el RUP la información contable de los tres (3) últimos años fiscales anteriores y por lo tanto, los indicadores de capacidad financiera y organizacional del presente proceso de selección se verificará contra el RUP vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo de los oferentes. En el caso de empresas extranjeras, con domicilio en el país o jurídicas extranjeras que tengan sucursales en Colombia, deben presentar el Certificado de inscripción, Clasificación y Calificación – Registro Único de Proponentes (RUP) vigente a la fecha del cierre y en firme al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar los Estados Financieros del año 2022, 2021 y 2020, con corte cada uno al 31 de diciembre de cada año, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, en idioma castellano y en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Los estados financieros deben venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- Fecha de corte de los estados financieros.
- Activo total.
- Activo corriente.
- Pasivo corriente.
- Pasivo total
- Patrimonio

- Utilidad Operacional
- Gastos de Intereses

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que remite la certificación.

Para la acreditación de los índices de Capacidad Financiera, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	**A REQUERIR**
Índice de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.43
Índice de Endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual a 65%
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 0

Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para la cual se aplicará la siguiente formula:

i) Capital de trabajo:

$$Capital\ de\ trabajo = \sum_{i=1}^{n} \quad Capital\ de\ trabajo_i$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

ii) Para los demás indicadores: cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Nota 1: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.

Nota 2: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero, el resultado indique INDETERMINADO y la utilidad operacional sea positiva, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

3.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Bajo las mismas condiciones descritas para la evaluación de la capacidad financiera (método y fórmulas para proponentes plurales), para la acreditación de los índices de Capacidad Organizacional los proponentes deberán cumplir con los siguientes indicadores:

INDICADOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	A REQUERIR
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 0.10%
Rentabilidad del activo (utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 0.05%

3.7. EXPERIENCIA

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidad, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia se constata de la información contenida en el RUP para las personas jurídicas y naturales. En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se aceptará la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus miembros en proporción a su participación en el mismo.

El Proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que el Proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la siguiente:

Experiencia	Cuantía
Acreditación de contratos ejecutados por el proponente con objeto similar o igual al del presente proceso Nota: Deben haberse SUSCRITO, EJECUTADO, LIQUIDADO Y/O FINALIZADO a la fecha de cierre y entrega de propuestas del proceso y	Hasta dos (2) contratos cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Para Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán certificarse hasta

deben ser reportados en el formato correspondiente.	con cuatro (4) contratos cuya sumatoria se mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

Dicha experiencia se verificará con base en la información registrada en el RUP y que deben ser acreditados en al menos uno (01) de los códigos que se señalan en el numeral 4 del presente estudio y se relacionan a continuación.

Grupos	Segmento	Familia	Clase	Producto
(F) servicios	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas (82000000)	Servicios de reproducción (82120000)	Impresión (82121500)	Impresión de publicaciones (52121506)
(F) servicios	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas (82000000)	Servicios de reproducción (82120000)	publicación (82121800)	publicación de libros de texto o de investigacion (82121801) Servicios de publicaciones financiadas por el autor (82121802)
(F) servicios	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas (82000000)	Servicios de reproducción (82120000)	Empaste de libros (82121900)	Servicios de encuadernación en vitela (82121907)

En el RUP se debe resaltar con marcador los contratos sobre los cuales se presenta la experiencia. Se le solicita al proponente sobre esa experiencia a validar adjuntar las certificaciones y/o el acta de liquidación de los contratos. Las cuales deberán contar:

El proponente acreditará su experiencia con certificaciones expedidas por la entidad contratante y deberá cumplir con:

i) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
ii) Nombre del contratista.
iii) Objeto del contrato.
iv) Valor del contrato.
v) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
vi) Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
vii) Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información.

NOTA: La certificación deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (auto certificaciones).

En el evento de no contar con certificaciones de la entidad contratante y se pretenda acreditar la experiencia con contratos estos se aceptarán únicamente cuando se acompañen de su respectiva acta de liquidación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial. En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada por un monto igual o superior al valor del presupuesto oficial. La certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros; sin este requisito no se tomará en cuenta como experiencia.

3.8. CAPACIDAD TECNICA

a. Aportar Anexo 4 firmado por el representante legal, en el cual por medio de este certifica que se encuentra en capacidad técnica de suministrar el servicio de impresión.

3.9. OFERTA ECONÓMICA.

Diligenciar el anexo 04 de la oferta económica.

3.10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas, teniendo en cuenta los factores de selección objetiva, establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes se evaluarán de acuerdo con los factores de evaluación, los cuales serán de tipo: económico y técnico y adicionalmente se asignará un puntaje de apoyo a la industria nacional.

Nota 1. Para la presentación de la oferta, el oferente deberá tener en cuenta el presupuesto total que determinó el análisis del sector, se debe tener en cuenta los valores límites para cada elemento del anexo “VALORES MAXIMOS SERVICIO DE IMPRESION”.

Tener en cuenta las deducciones por concepto de impuestos, contribuciones y demás conceptos que se encuentren estipulados por las normas vigentes aplicables en la materia.

Nota 2: El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos o indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación.

Nota 3: Si el proponente en su propuesta sobrepasa el valor señalado anteriormente para cada elemento, incurrirá en causal de rechazo de la oferta.

Nota 4: La entidad revisará que el proponente en su propuesta no sobrepase los valores unitarios, y que estos no superen a los estimados en el análisis del sector,incurrirá en causal de rechazo de la oferta.

Nota 5: "Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Nota 6: El IPC, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta: a. Retención en la fuente: los de Ley b. Retención de Ica: los de Ley c. Retención de IVA: los de Ley d. Estampilla Pro Univalle: 2% e. Estampilla Pro-Hospitales: 1% f. Estampilla Pro-Desarrollo: 1% en contratos < 2.196 UVT ó 3,5% en contratos >= 2.196 UVT g. Estampilla Pro-Cultura: 1% en contratos superiores a >= 4.072 UVT h. Estampilla Pro-Universidad del Pacifico: 0.5% del valor a pagar sin incluir IVA i. Estampilla Pro Deporte y Recreacion J. Estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El valor de Ia emisión de Ia estampilla será del dos por ciento (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de lVA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 la Entidad escogerá la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

En caso de que se presente una sola propuesta y esta cumpla con todos los requerimientos del pliego de condiciones, el contrato se le adjudicará.

Las propuestas que hayan cumplido los requisitos jurídicos, financieros, organizaciones y de experiencia serán evaluadas de acuerdo con los criterios que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las propuestas.

La calificación de las ofertas se hará sobre la base de cien (100) puntos, que se aplicarán a los factores precio, técnico y apoyo a la industria nacional, así:

Factor de calificación	Detalles del factor de calificación	Documento	Puntaje
Oferta Económica	Oferta económica de menor valor	Anexo 4 diligenciado y firmado por el representante legal	50
Valor agregado técnico	**Capacidad de impresión:** El Proponente debe demostrar que realiza la impresiones y distribución de al menos un diario de circulación nacional con más de 10.000 ejemplares semanales	Certificado emitido por el representante legal.	20
Calidad	El oferente que certifique en su planta de personal cuenta con mujeres cabeza de familia que desempeñen labores operativas y/o administrativas.	conformidad a lo establecido en la Ley 1232 de 2008	20
Promoción a la industria nacional (Artículos 2.2.1.2.4.1.3. y	Incentivo a la industria nacional	Formulario	10

Factor de calificación	Detalles del factor de calificación	Documento	Puntaje
2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2015)			
TOTAL			**100**

Para tenerse como válido el ofrecimiento, este no deberá tener costo adicional. En todo caso los costos de los beneficios adicionales serán a cargo del contratista y en ningún caso el Instituto Popular de Cultura reconocerá suma alguna por estos conceptos, por lo que los costos de los beneficios adicionales no podrán reflejarse en la propuesta económica presentada por el oferente.

3.10.1. OFERTA ECONOMICA hasta cincuenta (50) puntos.

La evaluación se realizará a partir del precio o valor de la propuesta presentada por el proponente así:

Se otorga el máximo puntaje de cincuenta (50) puntos a la propuesta que ofrezca menor valor y a los demás oferentes en forma descendente, utilizando para ello una regla de tres inversa, es decir, a mayor valor de la propuesta menor puntaje obtenido. Para las operaciones matemáticas realizadas se tomarán para su apreciación dos decimales.

$$Asignación\ puntaje_i = \frac{Valor\ ofertado\ de\ la\ propuesta\ con\ menor\ valor\ \times 40}{Valor\ ofertado\ propuesta\ evaluada_i}$$

Es de carácter obligatorio que el proponente diligencie en su totalidad el Anexo correspondiente a la OFERTA ECONÓMICA, incluyendo los precios unitarios a ofertas de los bienes y servicios requeridos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems relacionados en el respectivo Anexo, so pena de rechazo.
- El valor unitario ofertado por ítem no podrá superar el “precio unitario promedio” que ha sido establecido por la Entidad para el mismo, so pena de RECHAZO de la propuesta.

Se precisa que el valor ofertado de acuerdo al cuadro anterior será para la respectiva evaluación del proceso y los valores unitarios serán tomados para la discriminación de ítems en el contrato, el valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial del proceso y se ejecutará por agotamiento.

NOTA 1: El participante debe incluir en su oferta económica:

- El IVA cuando haya lugar al impuesto; en el caso que se oferte sin este, habiendo lugar al mismo, se entenderá incluido en el valor ofertado.
- Todos los costos operativos que se consideren propios de la prestación del servicio.
- Todos los costos de trasporte, montaje y desmontajes de los elementos.
- Todos los demás gastos inherentes, directos o indirectos derivados del cumplimiento satisfactorio de la prestación de este servicio, así como del cumplimiento del objeto del contrato.

Nota 2. Para la presentación de la oferta, el oferente deberá tener en cuenta el presupuesto total que determinó el análisis del sector, se debe tener en cuenta los valores límites para cada elemento del anexo “análisis de cotizaciones”.

Tener en cuenta las deducciones por concepto de impuestos, contribuciones y demás conceptos que se encuentren estipulados por las normas vigentes aplicables en la materia.

Nota 3: El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos o indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación.

Nota 4: Si el proponente en su propuesta sobrepasa el valor señalado anteriormente para cada elemento, incurrirá en causal de rechazo de la oferta.

Nota 5: La entidad revisará que el proponente en su propuesta no sobrepase los valores unitarios, y que estos no superen a los estimados en el análisis del sector,incurrirá en causal de rechazo de la oferta.

Nota 6: “Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Nota 7: El IPC, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta: a. Retención en la fuente: los de Ley b. Retención de Ica: los de Ley c. Retención de IVA: los de Ley d. Estampilla Pro Univalle: 2% e. Estampilla Pro-Hospitales: 1% f. Estampilla Pro-Desarrollo: 1% en contratos < 2.196 UVT ó 3,5% en contratos >= 2.196 UVT g. Estampilla Pro-Cultura: 1% en contratos superiores a >= 4.072 UVT h. Estampilla Pro-Universidad del Pacifico: 0.5% del valor a pagar sin incluir IVA i. Estampilla Pro Deporte y Recreacion J. Estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El valor de Ia emisión de Ia estampilla será del dos por ciento (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de lVA.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad realizará la verificación y corrección aritmética de las propuestas. Si en la corrección aritmética el valor es superior al presupuesto oficial, la propuesta será RECHAZADA. Las ofertas económicas serán comparadas con el valor total corregido.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Diligenciar el Anexo 4. OFERTA ECONÓMICA, discriminando el valor unitario, el IVA (si aplica) y el valor total para todos los ítems exigidos cumpliendo todas las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio total y por ítem, indicados en los precios referencia establecido en el análisis del sector. Se precisa que el valor ofertado en el anexo 4 será para la respectiva evaluación y asignación de puntaje y los valores unitarios serán tomados para la discriminación de ítems en el contrato; el valor del futuro contrato a suscribir corresponderá al presupuesto oficial del proceso y se ejecutará por agotamiento.

3.10.2. FACTOR TÉCNICO, VALOR AGREGADO hasta veinte (20) puntos.

3.10.2.1 Capacidad de impresión:

El Proponente debe demostrar que realiza las impresiones y distribución de al menos un diario de circulación nacional con más de 10.000 ejemplares semanales, para obtener veinte (20) puntos.

3.10.2.3. Protección mujeres cabeza de familia hasta veinte (20) puntos.

Con el fin de incentivar los mecanismos de protección eficaces para las mujeres cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, en procura de establecer condiciones de vida digna, en concordancia con la Ley 1232 de 2008, se otorgarán veinte (20) puntos al oferente que certifique en su planta de personal que cuenta con una cantidad mínima de mujeres cabeza de familia con contrato vigente, vinculadas como mínimo seis (6) meses antes del cierre del proceso en labores operativas y/o administrativas, tal como se indica a continuación:

No. de personas en la planta de personal	Cantidad mínima de mujeres cabeza de familia
Entre 1 y 10 personas	1
Entre 11 y 20 personas	2
Entre 21 y 30 personas	3
Entre 31 y 40 personas	4
Mayor a 40 personas	5

La acreditación de este factor se hará de conformidad a lo establecido en la Ley 1232 de 2008, la que para el efecto dispone: "(...) PARÁGRAFO. La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo".

Adicionalmente, el proponente deberá presentar copia del contrato y las planillas de

Seguridad social a través de las que se pueda evidenciar la vinculación vigente y el pago de los aportes al sistema de dichas mujeres en un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Por otra parte, el proponente deberá presentar certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando corresponda, en donde indique el número total de empleados de su planta de personal.

La reducción durante la vigencia del contrato del número de mujeres cabeza de familia para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y será causal de incumplimiento del contrato dando lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes.

3.10.2. 4 FACTOR PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL hasta diez (10) puntos

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos. De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana para el proceso de selección que se desarrollará se otorgará un puntaje máximo de Diez (10) puntos por apoyo a la industria nacional.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá presentar debidamente firmado el Anexo 6 correspondiente “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL”, debidamente firmado por el Representante Legal.

No se asignará el puntaje si el documento no contiene la totalidad de los compromisos del anexo correspondiente o si el formato no es firmado por la persona competente.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, se deberá efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

Para otorgar el incentivo a la incorporación de componente colombiano, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, según el cual a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente

colombiano incorporado, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad deberán señalar, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano siempre que exhiban certificación expedida por el Estado Colombiano a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y que se haya publicado en la siguiente página: https://colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad

El contenido de la certificación exhibida será verificado por el Comité Evaluador:

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales vigentes y que apliquen al proceso de selección, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionada no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta. Este factor se calificará para el presente proceso de selección con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional y con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el pliego de condiciones.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CALIFICACIÓN
Bienes y servicios 100% Nacionales	10 puntos
Bienes y servicios Nacionales y Extranjeros	5 puntos
Bienes y servicios 100% Extranjeros	0 puntos
Puntaje total máximo	**10 puntos**

Servicios o bienes Nacionales: son los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

3.11. FACTORES DE DESEMPATE

En concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

i. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
ii. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
iii. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
iv. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
v. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
vi. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
vii. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo

menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

viii. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ix. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

x. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

xi. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

xii. En caso de que persista el empate, se acudirá a la selección mediante el sistema de balotas, así:

- PRIMERA SERIE: En esta etapa, se procederá a incorporar en una bolsa oscura un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Se sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- SEGUNDA SERIE: Se procederá a incorporar en la bolsa igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

  El proponente que, en esta segunda serie saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera

sucesiva (de mayor a menor) ocuparán los siguientes puestos (segundo, tercero, etc.).

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Los factores de desempate se deberán acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

3.12. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el contratista se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

3.12.1. CONSTITUCION DE GARANTIA

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO POPULAR DE CULTURA con NIT 900.431.928-3, en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES ESTATALES o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

Amparo	Descripción	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad de los bienes a suministrar	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

En el evento de que por cualquier motivo el Instituto Popular de Cultura haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

3.13. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Teniendo en cuenta el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que las entidades públicas deben determinar si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial; y de igual manera, el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, establece que las entidades estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales, el Instituto Popular de Cultura verificó si eran aplicables las disposiciones de la normativa en comento, encontrando lo siguiente:

Acuerdo comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal Incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza pacífico	Sí	No	N/A	N/A	N/A
Canadá	Sí	No	N/A	N/A	N/A
Chile	Sí	Sí	No	No	No
Corea	Sí	No	N/A	N/A	N/A
Costa Rica	Sí	No	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos	Sí	No	N/A	N/A	N/A

Acuerdo comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal Incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Estados AELC	Sí	No	N/A	N/A	N/A
México	Sí	No	N/A	N/A	N/A
Triángulo del Norte: El Salvador	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Triángulo del Norte: Guatemala	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Triángulo del Norte: Honduras	Sí	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	Sí	Sí	No	No	No
Israel	Sí	Sí	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	No	No	No
Comunidad Andina	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página de Colombia Compra, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicarían los Acuerdos Comerciales con, El Salvador, Guatemala, y la Comunidad Andina, por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicado oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones. Los plazos se encuentran descritos para cada acuerdo comercial en la siguiente tabla:

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (El salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de abril del 2022.

3.14. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

El Instituto Popular de Cultura, verificará en el Registro Único de Proponentes, las multas, suspensiones y demás sanciones por incumplimiento u otras que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento y demás obligaciones contenidas en el contrato respectivo o las funciones como servidor público, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante ya sea pública o privada u por organismos de control del estado, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales se verificará el Registro Único de Proponentes de cada uno de sus miembros y se aplica en conjunto para el consorcio o unión temporal, no según el porcentaje de participación.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras de contratos y efectividad de amparos de la garantía única o de las funciones como servidor público durante los CINCO (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, el puntaje total será afectado con la disminución de puntajes de conformidad con la siguiente tabla:

Si no registra multas, suspensiones, ni sanciones por incumplimiento u otras en contratos o como servidor público	**0** puntos
Si registra una multa, suspensión o sanción por incumplimiento u otras en contratos o efectividad de amparos de la garantía única, o como servidor público.	**- 40** puntos del total de la calificación.
Si registra dos multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos o efectividad de amparos de la garantía única, o como servidor público.	**- 50** puntos del total de la calificación.
Si registra tres multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos o efectividad de amparos de la garantía única, o como servidor público.	**- 60** puntos del total de la calificación.
Si registra cuatro multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos y o efectividad de amparos de la garantía única, o como servidor público.	**- 70** puntos del total de la calificación.
Si registra cinco o más multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos o efectividad de amparos de la garantía única, o como servidor público.	**- 80** puntos del total de la calificación.

3.15. DISPONIBILIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el Informe de evaluación será publicado en la plataforma del SECOP II y en atención al artículo 2.2.1.2.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, del término de publicación será de tres (3) días hábiles para que los oferentes, durante ese período, presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En ejercicio de la anterior facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones formuladas por los oferentes a los estudios técnicos, jurídicos y/o económicos serán resueltas en el acto de adjudicación por la persona debidamente facultada para ello en la presente Selección Abreviada de menor cuantía

3.16. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION

La entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar. En la Resolución de Adjudicación se resolverán todas las observaciones formuladas en la oportunidad establecida en el presente documento.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en el SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en estos pliegos de condiciones realizar la firma y perfeccionamiento del contrato.

En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja las recomendaciones del Grupo Evaluador deberá motivarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

3.17. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Instituto Popular de Cultura declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a. Cuando no se presente oferta alguna.
b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.
e. Cuando ninguna oferta se ajuste al Pliego de Condiciones, esto es, la oferta no resulte admisible en los factores Jurídicos, Técnicos, Financieros y de experiencia.
f. Las demás contempladas en la Ley

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

CAPITULO 4

4. CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CONTRATO

4.1. INFORMACIÓN ACERCA DE LAS NORMAS LEGALES

El contrato se regirá y estará sujeto a la jurisdicción de Colombia la normatividad aplicable, y estará sometido a la legislación civil y comercial pertinente, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

4.2. RÉGIMEN DEL CONTRATO.

El texto del contrato se sujetará integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y sus Decretos reglamentarios y normas concordantes

4.3. CLÁUSULA DE RÉGIMEN LABORAL

Correrán por cuenta del CONTRATISTA, los gastos inherentes a pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar respecto del personal que el mismo emplee en la ejecución del objeto del contrato y que para todos los efectos legales no tendrá vinculación contractual o reglamentaria con el Instituto Popular de Cultura.

4.4. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De acuerdo con las facultades otorgadas en la ley 80 de 1.993, el Instituto Popular de Cultura goza de las siguientes prerrogativas: la utilización de las cláusulas excepcionales de la INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL, DE LA CADUCIDAD del contrato, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la citada Ley.

4.5. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Instituto Popular de Cultura, entregará al proponente seleccionado la minuta original del contrato formulado para desarrollar el objeto de la presente Selección Abreviada de menor cuantía, quien tendrá un plazo máximo de un (1) día hábil para presentar los siguientes documentos:

Documento original del contrato debidamente firmado.

a) Documento original de las Garantías, constituidas y firmadas por el tomador, tal y como se establece en el Numeral 3.7 del presente documento, incluido el documento a través del cual se hace constar el pago de las correspondientes primas.
b) Comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social

Se entiende perfeccionado el contrato con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas cuando a ello haya lugar.

4.6. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA O POR LA NO FIRMA DEL CONTRATO

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no suscribe o descuida la firma del contrato correspondiente o no cumple los requisitos establecidos, quedará a favor del Instituto Popular de Cultura, en calidad de multa, el valor del depósito o garantía constituido para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

En este evento, el Instituto Popular de Cultura podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable (Numeral 12, Artículo 30 de la Ley 80 de 1.993).

4.7. DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS Y/O GARANTÍAS

Al adjudicatario se le devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado y legalizado el contrato.

A quien quede en segundo lugar, se le devolverá la garantía transcurridos cuarenta y cinco (45) días calendario del perfeccionamiento y la legalización del contrato, a menos que manifieste no tener interés en la adjudicación.

A los demás proponentes se les devolverá las correspondientes garantías dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al perfeccionamiento y la legalización del contrato.

4.8. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El Instituto Popular de Cultura cancelará al contratista en un solo pago contra entrega, de acuerdo al valor de los servicios de impresión prestados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor, los cuales deberán corresponder con lo establecido en la factura de venta o cuenta de cobro correspondiente.

El contratista al presentar su propuesta debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Instituto Popular de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual debe realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

Los impuestos que se retienen en el momento del pago por parte del Instituto Popular de Cultura son:

CONCEPTO				**%**
18. DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)			5.0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4,072 (Mayor a $ 154.752.288)			1.0
	Pro-Desarrollo – EP < a 2.196 UVT (De $1 A $83.456.784)			1.0
	Pro-Desarrollo – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $83.456.784)			3.5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA			2.0
	Pro-Univalle – EV			2.0
	Pro-Hospital – EH			1.0
	Pro-Unipacifico – EU Cuota Mensual > 6 SMMLV (Mayor a $6,000,000) Prestación de Servicios Persona Natural			0.5
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato			0,5
	Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales			
	Pro-Deporte y Recreación			2.0
19. RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS			
	Rete fuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF			4,0
	Ret. Fte. Personas Naturales Cédulas Rentas de Trabajo Art. 383 E.T. - RW			
	Factor Multiplicador			

	RETE IVA – RI	15%

El contratista para efectos de pago deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura de venta o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el Representante Legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social (Pensión, Salud, ARL).
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

4.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

1. Entregar los bienes objeto de este proceso conforme a las especificaciones técnicas descritas en el punto 7.2 conforme a las indicaciones del centro de investigación previa aprobación de las muestras entregadas, en el lugar que establezca el Supervisor del contrato. 2 Entregar los bienes en buen estado, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados, garantizando su uso inmediato.3 Asumir los costos de carga y transporte de los elementos al momento de realizar la entrega a la entidad, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Instituto Popular de Cultura por parte del proveedor.4. Realizar las entregas dentro del término señalado, previa suscripción del acta de inicio. 5 El proveedor se obliga a reponer o cambiar los bienes entregados, no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en un término máximo de veinticuatro (24) horas. 6 Dar a conocer al Distrito de Santiago de Cali, cualquier reclamación que indirecta o directamente

Pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 7 El Contratista se compromete a suministrar los bienes a los precios descritos en la propuesta económica presentada, por cualquier cambio que se presente no podrá modificar, de ninguna manera su valor, y será sin fórmula de reajuste durante el tiempo de vigencia. 8 Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. 9 Permitir al IPC realizar la revisión de los bienes antes de la Entrega de éstos.10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito por conducto del funcionario designado para su supervisión. 11. Entregar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación la respectiva factura de los bienes entregados. 12 Entregar con la factura

el certificado de los aportes parafiscales y seguridad social debidamente suscrito por el representante legal o revisor fiscal. 13 Las demás obligaciones que se deriven del presente estudio previo y de la naturaleza del contrato.

4.9.2. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

A. Garantizar al Instituto Popular de Cultura que durante la vigencia del contrato tendrá disponibilidad física de personal y equipos para la producción de las piezas de acuerdo con los tiempos pactados y las especificaciones técnicas requeridas a través de la supervisión y/o el apoyo a la supervisión.
B. Ceder a favor del Instituto Popular de Cultura, los derechos de creación y conceptos de los diferentes productos entregados, razón por la cual, se podrán utilizar en el momento que se requiera para el beneficio de las actividades desarrolladas por el Instituto de manera independiente o en asocio con otras entidades públicas o privadas de cualquier orden.
C. El contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados, incluso después de haber finalizado su relación contractual. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.
D. El contratista será el único responsable por los trabajadores que ocupe en la ejecución de los trabajos materia de este contrato y se obliga a cumplir respecto de ellos con todas las obligaciones y responsabilidades que le impone la ley. El personal que utilice el proponente para la ejecución del contrato, no tendrá ningún vínculo de tipo laboral con el Instituto Popular de Cultura, en virtud de los contratos de vinculación existentes entre estos.
E. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a prestar los servicios pactados que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
F. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
G. Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
H. Cumplir con las medidas de bioseguridad adoptadas por las autoridades Distritales y Nacionales, para prevenir y mitigar el riesgo de contagio del coronavirus Covid-19, para

lo cual deberá suministrar al personal todos los elementos de bioseguridad y de protección personal para la prestación del servicio.

I. El contratista deberá responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus trabajadores y/o colaboradores se cause al Instituto Popular de Cultura o a un tercero sin comprometer al Instituto.
J. Expedir, tramitar y mantener vigentes las garantías exigidas de acuerdo con las condiciones contractuales.
K. Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
L. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
M. Informar oportunamente al contratante toda circunstancia que pueda alterar el normal funcionamiento del contrato.
N. Pagar y acreditar, el pago de los aportes para el sistema de seguridad social integral en los términos previstos en la ley.
O. Las demás relacionadas con la esencia y naturaleza del contrato o que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto contractual, de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato.

4.9.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.
2. Verificar a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo.
3. Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto a contratar.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.
5. Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar.
6. Hacer las retenciones que conforme a la normatividad vigente correspondan**.**
7. Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

4.10. PERMISOS, PATENTES Y LICENCIAS.

El CONTRATISTA será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por concepto de violación a las patentes, derechos de autor, derechos de fabricante y licencias de software que utilice o emplee en desarrollo de los trabajos, y serán por su cuenta todos los gastos que se generan por tal situación.

4.11. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que llegaren a conocer LAS PARTES en virtud del presente contrato son de propiedad exclusiva de quien los suministra y se consideran confidenciales. Por lo tanto: 1) No podrán ser divulgados por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros o a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. 2) No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diferentes a las que constituyen el objeto del presente documento. 3) A la finalización del negocio jurídico por cualquier causa, LAS PARTES no podrán conservar para sí, ni para terceros, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES pueden divulgar dicha información solamente a: 1) Sus empleados, cuando lo requieran en el curso ordinario de su trabajo. 2) Contadores públicos juramentados empleados por ellos, solamente para fines de auditoría, siempre que antes de dicha divulgación cada una de las anteriores personas hubiere suscrito el respectivo acuerdo de confidencialidad en beneficio de la otra parte.

PARÁGRAFO SEGUNDO - La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: 1) Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. 2) Cuando LAS PARTES sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. En este caso, LAS PARTES se obligan a informar inmediatamente hayan tenido conocimiento de esta obligación, para que se puedan tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial y de igual manera se comprometan a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación.

PARÁGRAFO TERCERO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las normas sobre Protección de Datos Personales, en lo referente a bases de datos que le sean entregadas o a las que tenga acceso en la ejecución del presente contrato, quedando plenamente establecido que el uso de los datos personales no es con fines de divulgación o utilización comercial. En cumplimiento de lo anterior, El CONTRATISTA deberá seguir las siguientes instrucciones: a) Únicamente podrá darle el uso a la información para los fines establecidos en los acuerdos, contratos y demás documentos que suscriban las partes; b) Deberá disponer de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, c) El CONTRATISTA tendrá la calidad de encargado respecto de la administración de los datos que le sean entregados, por lo cual se obliga a cumplir con los términos y condiciones contenidos en la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de EL CONTRATANTE; d) El CONTRATISTA deberá permitir a El CONTRATANTE auditar o validar que sus procesos y sistemas de seguridad garanticen el manejo adecuado de los datos personales que le sean entregados. e) El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y demás normas de protección de datos personales o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que cualquiera de LAS PARTES destine, transfiera o utilice, bien sea directamente o por intermedio de sus empleados o un tercero la información entregada, deberá responder por las sanciones administrativas o de tipo civil en que incurra por el uso indebido de la información, sin perjuicio de las acciones legales por el incumplimiento del presente acuerdo. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato.

PARÁGRAFO QUINTO- COMUNICACIONES ELECTRONICAS: EL CONTRATANTE, autoriza el uso de correo u otro medio electrónicos para transmitir y recibir información, incluyendo información confidencial, entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. LAS PARTES acuerdan que, para el intercambio de información confidencial por estos medios, se deben utilizar herramientas de cifrado que garanticen la protección de dicha información.

PARAGRAFO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula se entenderá como incumplimiento grave.

4.12. AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y TRATAMIENTO DE DATOS.

El INSTITUTO POPULAR DE CULTURA, es responsable del tratamiento de datos personales, y en tal virtud, recolectará, almacenará y usará su información personal para las siguientes finalidades: a) Adelantar la gestión de los contratos y servicios contratados; b) Adelantar la gestión de cobros y pagos de acuerdo con la Ley; c) Fines históricos o estadísticos; d) Adelantar la gestión y control de accesos a plataformas, canales o servicios; e) Mantener la seguridad y control de acceso a las instalaciones; f) realizar la verificación de datos o información suministrada; g) Adelantar y gestionar requisitos de información; h) Cumplir con requisitos contables, fiscales y administrativos de Ley: i) Atender y gestionar peticiones, consultas, reclamos o felicitaciones; j) Llevar un control y registro de las relaciones comerciales; k) Realizar la verificación de datos, referencias con terceros o entidades; l) Cumplir con los requisitos legales para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo; m) Realizar reportes ante las centrales de riesgo cuando así sea requerido; n) Atender requerimientos de autoridad judicial o administrativa; o) Adelantar campañas de actualización de datos e información de cambios en el tratamiento de datos personales; p) Adelantar comunicaciones o contacto vía correo electrónico, SMS, teléfono u otro medio. En desarrollo de las actividades se podrán requerir datos de salud, estos datos se consideran sensibles puesto que pueden llegar a afectar su intimidad o cuyo uso indebido puede generar discriminación, en caso de requerir la recolección de dicha información usted tiene el derecho a contestar o no las preguntas que se le formulen y a entregar o no los datos solicitados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como titular de sus datos personales usted tiene derecho a: (i) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. (ii) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. (iii) Solicitar prueba de la autorización otorgada. (iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. (v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al diligenciar la información requerida se entenderá como una conducta inequívoca de que usted como titular de los datos personales otorga su consentimiento al INSTITUTO POPULAR DE CULTURA, para que trate su información personal de acuerdo con las finalidades mencionadas anteriormente y manifiesta que la presente autorización le fue solicitada y puesta de presente antes de entregar sus datos y que la suscribe de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

4.13. GOBERNANZA DE LA INFORMACIÓN

Teniendo en cuenta que el gobierno de la información se fundamenta básicamente en hacer uso de la información para apoyar los procesos, la toma de decisiones, generar valor en la Entidad y a los ciudadanos, y que su importancia se destaca de los datos y la información, donde la responsabilidad por los mismos pasa a la entidad que los genera, utiliza y distribuye sobrepasando la responsabilidad del Área de Tecnología, se establece que la información que se genere con ocasión al presente vínculo contractual será de propiedad del INSTITUTO POPULAR DE CULTURA, pudiendo en consecuencia acceder a la misma sin restricción alguna, para su utilización con fines exclusivamente empresariales, en el marco de las autorizaciones que se tengan.

PARAGRAFO: A la finalización del contrato, el contratista deberá realizar entrega de la información en medio digital al INSTITUTO POPULAR E CULTURA, y este no podrá conservar réplicas de la información entregada.

4.14. CESIÓN Y/O SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, de la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso las actividades pactadas en la presente contratación

4.15. PRÓRROGA, ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá prorrogarse, adicionarse y/o modificarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia para lo cual deberán suscribir los documentos contractuales respectivos.

4.16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato podrá suspenderse mediante acta suscrita por las partes, en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se pacten las condiciones del mismo

4.17. RECLAMOS

Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente hacer al Instituto Popular de Cultura por razón de este contrato deberá presentarse:

a) Por escrito, el cual deberá ser radicado en la Ventanilla Única del Instituto Popular de Cultura, ubicado en la Calle 4 # 27 – 160, o al siguiente correo electrónico: contratacion@correoipc.edu.co.
b) Consultado previamente con el supervisor del contrato, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc.
c) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de supervisión, etc., que sea causa del mismo.

En caso de reclamo, el CONTRATISTA no suspenderá la ejecución del contrato, a menos que el Instituto Popular de Cultura haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

4.18. SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS

Los contratos que celebre el Instituto Popular de Cultura con personas naturales o jurídicas estarán sometidos a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de los tribunales colombianos.

Todas las disposiciones legales vigentes en materia contractual se entienden incorporadas a la presente Selección Abreviada de menor cuantía y a la ejecución del contrato.

4.19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor

a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, se someterán un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

4.20. SANCIONES Y MULTAS.

El procedimiento para la imposición de multas, sanciones, caducidad será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. De igual manera, para hacer efectivas las garantías como consecuencia de la declaratoria de caducidad o declaratoria de siniestro por incumplimiento se procederá según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

4.21. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el Instituto Popular de Cultura, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, el Instituto Popular de Cultura, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

El Instituto Popular de Cultura hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para tal efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el que se garantiza el derecho a la defensa.

4.22. CADUCIDAD DEL CONTRATO

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Instituto Popular de Cultura, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad no impedirá que el Instituto Popular de Cultura tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

4.23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento y ejecución: a) Suscripción del Contrato; b) Registro Presupuestal; c) La aprobación de la póliza (si aplica) y d) La suscripción del Acta de Inicio. Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

4.24. GASTOS DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

4.25. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Supervisión del Contrato estará a cargo del Ordenador del Gasto o quien designe el mismo el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades conforme a la Ley.

De igual manera, se contará con profesionales y técnicos vinculados a través de contratos de prestación de servicios que apoyen la actividad de la supervisión, sin perjuicio de la labor principal y autónoma que debe ejercer la (el) supervisor conforme lo establece la ley 1474 de 2011 y demás normas que complementen, reglamenten o modifiquen esta actividad de seguimiento.

El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del contrato a suscribir, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en los estudios previos y la minuta del contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

4.26. ACTA DE INICIO.

Se iniciará la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el contratista y el supervisor designado por el Instituto Popular de Cultura previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4.27. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Popular de Cultura, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

El presente contrato terminará: a) Por vencimiento del plazo determinado para ejecución del mismo; b) Por mutuo acuerdo entre las partes de este contrato; c) Por solicitud escrita y debidamente justificada por EL CONTRATISTA, previa aprobación del contratante.

4.28. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Instituto Popular de Cultura procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Instituto podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

4.29 INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos anexos hacen parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los primeros (1) días del mes de agosto de 2023.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

_____

LUISA ESPERANZA GOMEZ
DIRECTORA (E)

Proyectó: Leidy López casas – abogada contratista área jurídica
Revisó: Paola sarasty calderón – Asesora jurídica contratista